

# **AVISO No 264**

## 04 de octubre del 2021

# EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION – PQRDS -3009 del 24 de septiembre de 2021

Persona a notificar: JOHN FABIAN CANO JIMENEZ

Dirección de notificación usuario

PUERTO ESPEJO

CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE CIUD

Funcionario que expidió el acto: LUISA FERNANDA GIL

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 04 de octubre del 2021

Señor(a):

**JOHN FABIAN CANO JIMENEZ** 

Dirección del predio: CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE CIUD PUERTO ESPEJO

MATRICULA: 146344 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 264 RESOLUCION- PQRDS – 3009 del 24 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.264** RESOLUCION-PQRDS -3009 del 24 de septiembre de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 146344.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I Dirección Comercial EPA ESP

# **NOTIFICACIÓN PERSONAL**



Hoy	, siendo las	, ;	se hizo presente
ante este despacho el señor(a)			
dentificado(a) con cédula de ciudadanía No.		de	, con e
fin de notificarse de la Resolución PQRDS :	3009 del 24 de septiembr	e de 2021, haciénd	osele saber que
proceden los recursos de Reposición y en su	bsidio el de Apelación, que	deberán interponer	se dentro de los
cinco (5) días siguientes a la notificación ar	nte el jefe de la oficina de	Peticiones, Quejas	y Reclamos de
Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirti			
as sumas que no han sido objeto de reclama			?, o del promedio
del consumo de los últimos cinco períodos Ley	y 142 de 1994, concepto DJ	-0501 EPA E.S.P.	
Notificado (a)	<del></del>	Notificador (a)	

Citación de Notificación Personal No. 3008 del 24/09/21

Señor (a):

JOHN FABIAN CANO JIMENEZ

Dirección del predio: CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE CIUD PUERTO ESPEJO

Teléfono: 312 282 2436 Matricula No. **146344** Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 3009

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA Nº 146344".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente.

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO** 

Abogada Contratista Dirección Comercial

# RESOLUCION PQRDS 3009 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 146344



La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### **CONSIDERANDO**

- Que el (la) señor(a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE, identificado con Matrícula 146344.
- Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1
   ORENSE, identificado con Matricula 146344, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en
   PAZ Y SALVO por concepto de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen <u>más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).</u>
- 4. Que una vez verificado el sistema de la entidad, se pudo evidenciar que en el predio ubicado en CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE, identificado con Matricula 146344, presenta altos consumos, tal y como se puede observar:

Lectura	Lectura	Consumo	Codigo		Ecoba Bagistro
Actual	Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro
7566	6633	933	-1	NORMAL	31/08/2021
6633	5748	885	-1	NORMAL	30/07/2021
5748	5185	563	-1	NORMAL	30/06/2021
5185	4332	853	-1	NORMAL	31/05/2021
4332	3361	971	-1	NORMAL	30/04/2021

- 5. Que por lo anterior y lo solicitado en el escrito de petición, la entidad procedió a realizar visita de verificación al predio ubicado en CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE, la cual se realizó el día 14 de septiembre de 2021, encontrando lo siguiente:
  - "LECTURA 8179. SURTE AREAS VERDES. <u>MEDIDOR REGISTRA POR FUGA NO PERCEPTIBLE</u>. SE DEBE HACER REVISION CON GEOFONO. FIRMA JHEFERSON MEDINA A". **Matricula 146344.**
- 6. Que de acuerdo a lo recomendado por el funcionario que realizó la revisión del predio, la entidad procedió a ordenar la práctica de una GEOFONIA, la cual se realizó el día 24 de septiembre de 2021 arrojando lo siguiente:



"LECTURA 8315. SURTE AREAS COMUNES, DOS LAVAMANOS, SEIS GRIFOS, DOS BAÑOS. DOS PERSONAS. <u>PRESENTA FUGA NO VISIBLE EN AREAS VERDES DETRÁS DE TORRE 2</u>. AREAS COMUNES ES PORTERIA Y ZONAS VERDES".

•	•	•	•
"El Decreto 229 de 2002 con relación a estos s	ervicios co	ntiene las siguie	entes definiciones
sobre fugas perceptibles e imperceptibles:			

7. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

- "3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.
- "3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es <u>detectable directamente por los sentidos</u>".
- 8. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: "....habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido".
- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el alto consumo presentado en el predio se debe a la existencia de una FUGA IMPERCEPTIBLE, ubicada en las áreas verdes detrás de la torre 2., referida en el resultado de la visita de verificación. Matrícula 146344.
- 10. Que teniendo en cuenta la FUGA IMPERCEPTIBLE encontrada en el predio ubicado en la CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE, la entidad procede a dar aplicación a lo manifestado en el artículo 146 de la ley 142 de 1994, el cual consiste en realizar un cobro por consumo promedio de los últimos seis periodos; para el caso en particular este NO puede aplicarse, toda vez que el predio presenta altos consumos desde hace 9 periodos de facturación. Matrícula 146344.
- 11. Que dado lo anterior, se procederá a realizar un seguimiento de consumos por un periodo de facturación, con el fin de determinar cuál es el consumo promedio que presenta el predio y así reliquidar los periodos objeto de reclamo. Matrícula 146344.
- 12. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Matrícula 146344.



- Que el usuario debe proceder a reparar la fuga y realizar las recomendaciones brindadas por el funcionario, con el fin de evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en el predio.
   Matrícula 146344.
- 14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, en el sentido de realizar revisión, identificar conexiones o derivados fraudulentos; predio que fue revisado mediante visita de verificación el día 14 de septiembre de 2021, encontrando "LECTURA 8179. SURTE AREAS VERDES. MEDIDOR REGISTRA POR FUGA NO PERCEPTIBLE. SE DEBE HACER REVISION CON GEOFONO. FIRMA JHEFERSON MEDINA A". Matricula 146344.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, que de acuerdo a lo recomendado por el funcionario que realizó la revisión del predio, la entidad procedió a ordenar la práctica de una GEOFONIA, la cual se realizó el día 24 de septiembre de 2021 encontrando: "LECTURA 8315. SURTE AREAS COMUNES, DOS LAVAMANOS, SEIS GRIFOS, DOS BAÑOS. DOS PERSONAS. PRESENTA FUGA NO VISIBLE EN AREAS VERDES DETRÁS DE TORRE 2. AREAS COMUNES ES PORTERIA Y ZONAS VERDES". Matricula 146344.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor (a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: "....habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido".

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario (a), señor (a) **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ**, que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el alto consumo presentado en el predio se debe a la existencia de una FUGA IMPERCEPTIBLE, ubicada en las áreas verdes detrás de la torre 2., referida en el resultado de la visita de verificación. **Matrícula 146344.** 

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario (a), señor (a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, que teniendo en cuenta la FUGA IMPERCEPTIBLE encontrada en el predio ubicado en la CL 50 51 80 AREAS COMUNES TORRE 1 ORENSE, la entidad procede a dar aplicación a lo manifestado en el artículo 146 de la ley 142 de 1994, el cual consiste en realizar un cobro por consumo promedio de los últimos seis periodos; para el caso



en particular este NO puede aplicarse, toda vez que el predio presenta altos consumos desde hace 9 periodos de facturación. **Matrícula 146344.** 

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario (a), señor (a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, que se procederá a realizar un seguimiento de consumos por un periodo de facturación, con el fin de determinar cuál es el consumo promedio que presenta el predio y así reliquidar los periodos objeto de reclamo. Matrícula 146344.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al peticionario (a), señor (a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, que el usuario debe proceder a reparar la fuga y realizar las recomendaciones brindadas por el funcionario, con el fin de evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en el predio. Matrícula 146344.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al peticionario (a), señor (a) JOHN FABIAN CANO JIMENEZ, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Matrícula 146344.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar al peticionario (a), señor (a) **JOHN FABIAN CANO JIMENEZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico <u>atencionalciudadano@epa.gov.co</u>. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO** 

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.